



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C., 25 de septiembre de 2018
SDM-SC-201119

Señor(a):

HERNAN RICARDO CHAVEZ BRICEÑO

Calle 29 C No. 20-42 Sur Primer piso Almacén

Tel.(s): 3115548873

Ciudad

REF: RTA- SDM-305646/2018

Señor(a) **Chávez:**

En atención al radicado de la referencia, es necesario aclarar que existe un procedimiento especial y preferente de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137 Ley 769 de 2002, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo".

Entonces el (los) comparendo(s) Nro. (s). **1100100000000013058866** de fecha **09/27/2016**, al vehículo de placa **TSM734**, fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A.), para la fecha de la imposición del comparendo en mención y que corresponde a la **TV 78 C No. 6B – 20 CASA BOGOTA D.C.**

Información Conductor

Identificación	Documento	Expedida en
C1022937328	CÉDULA DE CIUDA	BOGOTÁ
Nombres	Apellidos	
HERNAN RICARDO	CHAVES	
Fecha	Sexo	Teléfono
1987-09-26	☒ H ☐ M ☐ I	
Ciudad	País	
BOGOTÁ	COLOMBIA	
Dirección		
TV 78 C No. 6 B - 20 CASA		
Email		
CCC@CCC.CCC		

Cambio de Direcciones

Fecha Cambio	
19/07/2016 13:58:40	TELEFONO
7/09/2016 16:41:25	DIRECCION

Con el propósito de surtir la notificación personal, este fue devuelto por la causal **DIRECCION INCOMPLETA**, hecho que no es atribuible a la Administración.

PA01-PR01-MD01 V.2.0

AC 13 No. 37 – 35

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

[illegible]

La dirección fue tomada del traspaso de propiedad, inscripción de limitación o gravamen a la propiedad del vehículo de placa **DCI308** de fecha 07/09/2016.

180697873	C79971480	C79971480	22/08/2016	DCI308	Entregado al Usuario	CP
201928479	C79971480	N800167910	07/09/2016	DCI308	Entregado al Usuario	CP

Traspaso de propiedad, Inscripción de limitación o gravamen a la propiedad

				Días	
Procesado	Responsable	Inicia	Cambia	Calendario	H
CP	ANGE PATRICIA BECERRA SANCHE	07/09/2016 16:38	07/09/2016 17:24	0	
CP	JENNY NILEMA GONZALEZ MARIN	07/09/2016 17:24	07/09/2016 18:58	1	

El (ios) comparendo(s) Nro. (s). **1100100000000013062769** de fecha **10/02/2016**, al vehículo de placa **TSM734**, fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A.), para la fecha de la imposición del comparendo en mención y que corresponde a la **TV 78 C No. 6B – 20 CASA BOGOTA D.C.**

Con el propósito de surtir la notificación personal, este fue devuelto por la causal **DIRECCION INCOMPLETA**, hecho que no es atribuible a la Administración.

PA01-PR01-MD01 V.2.0

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

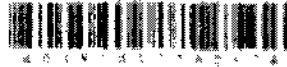


ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD



GUIA
COMPARENDOS



MT 523447514 Licencia NINTC 25607004 Dirección: CUL 37 No. 29-25 Bogotá D.C.

*14065

13700

Guía de
430001270574

Línea de atención al cliente: T440734 del 100 - Bogotá y PORs: www.coldelivery.com - email: info@coldelivery.com.co

Remitente: SCM - SEC. DISTRITAL DE
MOVILIDAD
NITCO
Dir. reparto

Destinatario: HERNAN RICARDO CHAVES BRICE
TSATM
Dirección TV 78 C No. 6 B - 20 CASA

Devolución:

Origen: BOG

Destino: BOGOTÁ-UNDINAMARCA

Contenido: NA

*1301000000013073633

Fecha: 05/10/2016

Cod. postal:

Peso (gr): 120

Cod. postal:

vi seguro: C

PDE:

vi pagado: C

vi pagado: C

La dirección fue tomada del traspaso de propiedad, inscripción de limitación o gravamen a la El (los) comparendo(s) Nro. (s). **110010000000013073633** de fecha **10/22/2016**, al vehículo de placa **TSM734**, fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A.), para la fecha de la imposición del comparendo en mención y que corresponde a la **TV 78 C No. 6B - 20 CASA BOGOTÁ D.C.**

Con el propósito de surtir la notificación personal, este fue devuelto por la causal **DIRECCION INCOMPLETA**, hecho que no es atribuible a la Administración.

MC 00237055470

HORA DE ENTREGA: 26-10-2016 08:31 AM

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 AM

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 PM

REMITENTE: NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
DIRECCIÓN: CUL 37 No. 29-25 Bogotá D.C.
TELÉFONO: 011 25607004

DESTINATARIO: NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: 11001000000013073633
DIRECCIÓN: HERNAN RICARDO CHAVES BRICENO
CALLE: TV 78 C No. 6 B - 20 CASA
BOGOTÁ - BOGOTÁ

FECHA Y HORA RECIBO: 05/10/2016 08:31 AM
CONTENIDO: DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL
PESO: 30,00 g
ZONA: PROCESO
RADIADO: RADICADO

MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN:
1. DIRECCIÓN ERRADA
2. TRASLADO
3. DESOLAPADO
4. RECHAZADO
5. DIRECCIÓN ERRADA
6. ZONA DE ALTO PÉDREGO
7. DIRECCIÓN INCOMPLETA
8. NO RECONOCIDO
9. FALSO
10. FALSO
11. FALSO

PRUEBA DE ENTREGA

La dirección fue tomada del traspaso de propiedad, inscripción de limitación o gravamen a la

PA01-PR01-MD01 V.2.0

AC 13 No. 37 - 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

El (los) comparendo(s) Nro. (s). **1100100000000013069573** de fecha **10/13/2016**, al vehículo de placa **TSM734**, fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A.), para la fecha de la imposición del comparendo en mención y que corresponde a la **TV 78 C No. 6B – 20 CASA BOGOTA D.C;**

Con el propósito de surtir la notificación personal, este fue devuelto por la causal **DIRECCION INCOMPLETA**, hecho que no es atribuible a la Administración.

 Mensajería 06237650589	 06237650589	HORARIO ENTREGA 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 PM ☐ ☒ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐															
		FECHA Y HORA RECIBO 09-04-2011 10:00 AM CONSECUTIVO: 16237650589 ZONA: BOGOTÁ RANGADO: 000760															
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DIRECCIÓN Ciudad: BOGOTÁ CÓDIGO POSTAL: 110010 País: Colombia		SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Calle: 78 C No. 6 B - 20 CASA Bogotá - BOGOTÁ		NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DIRECCIÓN Ciudad: BOGOTÁ CÓDIGO POSTAL: 110010 País: Colombia		HERNAN RICARDO CHAVES BRIGENO Calle: 78 C No. 6 B - 20 CASA Bogotá - BOGOTÁ		ACTIVOS DE DEVOLUCIÓN 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☒ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐									
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DIRECCIÓN Ciudad: BOGOTÁ CÓDIGO POSTAL: 110010 País: Colombia		SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Calle: 78 C No. 6 B - 20 CASA Bogotá - BOGOTÁ		HERNAN RICARDO CHAVES BRIGENO Calle: 78 C No. 6 B - 20 CASA Bogotá - BOGOTÁ		ACTIVOS DE DEVOLUCIÓN 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☒ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐											

El (los) comparendo(s) Nro. (s). **1100100000000013316821** de fecha **12/18/2016**, al vehículo de placa **TSM734**, fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A.), para la fecha de la imposición del comparendo en mención y que corresponde a la **TV 78 C No. 6B – 20 CASA BOGOTA D.C;**

Con el propósito de surtir la notificación personal, este fue devuelto por la causal **DIRECCION INCOMPLETA**, hecho que no es atribuible a la Administración.

[illegible]

PAD1-PR01-MD01 V.2.0

AC 13 No. 37 - 35

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

En vista de no ser posible la entrega a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, Derecho a la Defensa y Contradicción, se acudió al **aviso**, como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, a través de su página web www.movilidadbogota.com de la Secretaría de Movilidad y además en un lugar visible de la Entidad, con el propósito de dar aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, para efectos de garantizar el debido proceso, el derecho a la defensa y contradicción, así:

COMPARENDO	NOTIFICACION
11001000000013058866	RESOLUCION AVISO 041 del 2016-10-13 Notificado 21/10/2016
11001000000013062769	RESOLUCION AVISO 043 del 2016-10-28 Notificado 04/11/2016
11001000000013073633	RESOLUCION AVISO 044 del 2016-11-04 Notificado 15/11/2016
11001000000013069573	RESOLUCION AVISO 045 del 2016-11-11 Notificado 21/11/2016
11001000000013316821	RESOLUCION AVISO 050 del 2017-01-13 Notificado 20/01/2017

Es importante resaltar que a efectos de que esta situación no se presente, se exhorta al peticionario, para que realice las modificaciones y/o actualizaciones pertinentes ante Organismo de Tránsito correspondiente. Lo anterior se encuentra regulado en la Resolución 3027 de 2010, Artículo 6, párrafo 3, emitida por el Ministerio de Transporte, que reza:

"En el evento de cambio de domicilio o de dirección electrónica, los propietarios de vehículos automotores deberán actualizar su dirección de notificación física y/o electrónica en el organismo de tránsito ante el cual se encuentra matriculado su vehículo y este a su vez deberá cargar la información al Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT".

De la notificación dentro de LOS TRES DÍAS siguientes a la comisión de la infracción, le comunico que el artículo 135 de la ley 769 de 2002 modificado la ley 1383 de 2010, establece que las órdenes de comparendo deben ser enviadas a la dirección asociada al último propietario con el ánimo de De esta manera y ante la solicitud de REVOCATORIA DIRECTA de la(s) orden(es) de comparendo(s) mencionado(s) propuesta en su escrito, le indico que al respecto el Consejo de Estado, Sección Quinta, Ponencia de la Dra. Susana Buitrago Valencia, en providencia del 22 de enero de 2015, radicación 11001-03-15.000-2013-02588-01(AC), se pronunció sobre el particular en la siguiente forma:

"La orden de comparendo corresponde a la citación para que el presunto infractor acuda a la autoridad con el fin de pagar la sanción derivada de dicha violación o a su discusión en audiencia pública en la que se podrá solicitar práctica de pruebas, la que, por su parte, culmina mediante fallo absolutorio o sancionatorio que se notifica en estrados"

Así las cosas, se entiende que la(s) orden(es) de comparendo(s) no es(son) un Acto Administrativo, sino un simple trámite por medio del cual se conmina, al presunto infractor y/o propietario del vehículo objeto de la infracción, a que comparezca ante la autoridad de tránsito y en **AUDIENCIA PÚBLICA**

PA01-PR01-MD01 V.2.0

AC 13 No. 37 – 35

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

acepte la comisión de la infracción o en su defecto si no está de acuerdo con la misma, exponga las razones por las cuales impugna y si lo desea aporte o solicite las pruebas que estime necesarias. De allí se desprenderá el acto administrativo que lo absolverá o declarará contraventor.

La figura jurídica de Revocatoria Directa únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

- 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.*
- 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.*
- 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".*

Por lo expuesto se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad reviste de legalidad, y por ello el acto administrativo que lo (a) declaró contraventor(a) por la infracción de la que da cuenta la(s) orden(es) de comparendo(s) Nro(s). **11001000000013058866, 11001000000013062769, 11001000000013073633, 11001000000013069573 Y 11001000000013316821**, a la fecha no se encuentra dentro de las causales para aplicar la Revocación Directa.

Le indico, que no se ha vulnerado el Derecho al DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados, siendo las Notificaciones, inherentes al Principio de Publicidad que rige las actuaciones de la Administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la Administración.

Con relación al ARTÍCULO 135 del Código Nacional de Tránsito establece el procedimiento que debe adelantarse ante la imposición de una orden de comparendo, de la siguiente forma:

"Artículo 135. Procedimiento. Ante la comisión de una contravención, la autoridad de tránsito debe seguir el procedimiento siguiente para imponer el comparendo:

Ordenará detener la marcha del vehículo y le extenderá al conductor la orden de comparendo en la que ordenará al infractor presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Al conductor se le entregará copia de la orden de comparendo.

Para el servicio además se enviará por correo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes copia del comparendo al propietario del vehículo, a la empresa a la cual se encuentra vinculado y a la Superintendencia de Puertos y Transporte para lo de su competencia.

La orden de comparendo deberá estar firmada por el conductor, siempre y cuando ello sea posible. Si el conductor se negara a firmar o a presentar la licencia, firmará por él un testigo, el

PA01-PR01-MD01 V.2.0

AC 13 No. 37 – 35

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

cual deberá identificarse plenamente con el número de su cédula de ciudadanía o pasaporte, dirección de domicilio y teléfono, si lo tuviere.

No obstante lo anterior, las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo, la fecha, el lugar y la hora. En tal caso se enviará por correo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes la infracción y sus soportes al propietario, quien estará obligado al pago de la multa. Para el servicio público además se enviará por correo dentro de este mismo término copia del comparendo y sus soportes a la empresa a la cual se encuentre vinculado y a la Superintendencia de Puertos y Transporte para lo de su competencia.

El Ministerio de Transporte determinará las características técnicas del formulario de comparendo único nacional, así como su sistema de reparto. En este se indicará al conductor que tendrá derecho a nombrar un apoderado si así lo desea y que en la audiencia, para la que se le cite, se decretarán o practicarán las pruebas que solicite. El comparendo deberá además proveer el espacio para consignar la dirección del inculcado o del testigo que lo haya suscrito por este. (...)"

La legislación establece frente a los comparendos obtenidos por medios técnicos y tecnológicos, que deben ser remitidos con sus respectivos soportes al propietario.

Ahora bien, con respecto a su solicitud de PRESCRIPCIÓN/REVOCATORIA DEL MANDAMIENTO DE PAGO, resulta relevante indicar que su petición fue trasladada por competencia, a la Subdirección de Jurisdicción Coactiva a través de oficio **SDM-SC-201890**, esto con el fin de que se dé respuesta en derecho, de acuerdo a lo preceptuado en la Ley 1755 de 2015.

"LEY 1755 DE 2015

Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al petionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la petición por la autoridad competente."

Frente al tema de la RESPONSABILIDAD CONTRAVENCIONAL, le informo que el artículo 129 del Código Nacional de Tránsito Terrestre (Ley 769 de 2002), establece:

"ARTÍCULO 129. DE LOS INFORMES DE TRÁNSITO. Los informes de las autoridades de tránsito por las infracciones previstas en este código, a través de la imposición de comparendo, deberán indicar el número de la licencia de conducción, el nombre, teléfono y dirección del presunto inculcado y el nombre y número de placa del agente que lo realiza. En el caso de no poder indicar el número de licencia de conducción del infractor, el funcionario deberá aportar pruebas objetivas que sustenten el informe o la infracción, intentando la notificación al conductor; si no fuere viable identificarlo, se notificará al último propietario registrado del vehículo, para que rinda sus descargos dentro de los siguientes diez (10) días al recibo de la notificación

PARÁGRAFO 1o. Las multas no podrán ser impuestas a persona distinta de quien cometió la infracción.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

PARÁGRAFO 2o. Las ayudas tecnológicas como cámaras de vídeo y equipos electrónicos de lectura que permitan con precisión la identificación del vehículo o del conductor serán válidos como prueba de ocurrencia de una infracción de tránsito y por lo tanto darán lugar a la imposición de un comparendo."

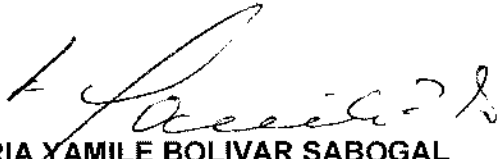
Por lo tanto y al tratarse de una multa electrónica, la ley 1450 del 2011, establece:

"Artículo 86. Detección de infracciones de tránsito por medios tecnológicos. En los eventos en que se empleen medios técnicos o tecnológicos para la detección de infracciones de tránsito o transporte, las autoridades competentes deberán vincular al trámite contravencional o procedimiento administrativo sancionatorio, al propietario del vehículo, de acuerdo con lo establecido en el Código Nacional de Tránsito".

Lo anterior para manifestarle que al ser usted el (la) propietario(a) del vehículo mencionado, es el (la) responsable frente al procedimiento contravencional adelantado por esta Secretaría, y una vez recibido el (los) comparendo(s), era su obligación haberse presentado ante la Autoridad de Tránsito y en audiencia pública, determinar e individualizar al conductor responsable de la infracción para el día de los hechos.

En los anteriores términos damos respuesta a su petición.

"Bogotá, mejor para todos"


MARIA YAMILE BOLIVAR SABOGAL
Profesional Especializado
Subdirección de Contravenciones
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Jhon J. Buiticá A. - ABOGADO SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

PA01-PR01-MD01 V.2.0

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C., 25 de septiembre de 2018
SDM-SC-201890

Doctor
ROBERTO JOSE FUENTES FERNANDEZ
Subdirector de Jurisdicción Coactiva
Secretaría Distrital de Movilidad
E. S. D.

Ref: Remisión Radicado SDM-305646/2017

Respetado Subdirector:

De manera atenta y por ser de su competencia, remito el radicado de la referencia, toda vez que el (la) señor(a) **HERNAN RICARDO CHAVEZ BRICEÑO**, solicita información respecto al mandamiento de pago de los comparendos **11001000000013058866**, **11001000000013062769**, **11001000000013073633**, **11001000000013069573** Y **11001000000013316821**.

Lo anterior de conformidad con lo preceptuado en la Ley 1755 de 2015 artículo 21.

Así mismo, se informa que se brindó respuesta al peticionario frente a los temas de competencia de esta Subdirección.

Atentamente,

"Bogotá Mejor Para Todos"

MARIA YAMILE BOLIVAR SABOGAL
Profesional Especializado
Subdirección de Contravenciones
Secretaría Distrital de Movilidad

4 folios

Proyectó: Jhon J. Buiticá A. - ABOGADO SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

PA01-PR01-MD01 V.2.0

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 4194

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-305646/ HERNAN RICARDO CHAVEZ BRICEÑO
RESPUESTA N°.	SDM-SC-201119 d el 25 DE SEPTIEMBRE DE 2018

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVIO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCION POR LA CAUSAL (NO EXISTE), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2018, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 6

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (9) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-305646.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 12 DE NOVIEMBRE DE 2018 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 16 DE NOVIEMBRE DE 2018 A LAS 7:00:00 PM

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: THOMAS DIAZ. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)

FIRMADO POR:

ORIGINAL FIRMADO POR
PROFESIONAL ESPECIALIZADO.
MARÍA YAMILE BOLIVAR SABOGAL